

MEDIDAS DE PRL EN LA EMPRESA PARA TRABAJADORES JÓVENES

- **Identificar las tareas que los trabajadores más jóvenes no deben realizar**, indicándoles claramente cuáles son los equipos de trabajo que no pueden utilizar, las áreas que no pueden ocupar y las actividades que no pueden realizar. Escuchar al trabajador para asegurar la comprensión.
- **Identificar las tareas que los trabajadores más jóvenes deben realizar con supervisión**, indicándoles claramente cuáles son los equipos de trabajo y protección, y las actividades cuya utilización deba hacerse siempre con supervisión.
- Asegurarse que la **información**, la **formación** y la **instrucción** del trabajador joven es la **adecuada**.
- Asegurarse que el supervisor del trabajador joven tiene a su vez la información y la formación adecuada.
- El supervisor debe: **comprobar que el trabajador joven tiene las competencias necesarias**, observar en el trabajo al joven, escuchar las opiniones del trabajador e **inculcarle valores preventivos y motivarle**.
- **Informar a los padres y tutores** en el caso de menores de los riesgos y de las medidas de protección.

Cooperar con los organizadores de prácticas laborales o de formación profesional **para que participen** en las dinámicas de prevención.

BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORES JÓVENES

- Emplear **prendas de diferente color** para los trabajadores menores de 18 años, de manera que el supervisor pueda controlar con mayor facilidad que no utilizan equipamiento o áreas no permitidas.
- **Formación específica a los supervisores** sobre los factores de riesgo de los trabajadores jóvenes.
- **Pegatinas visibles** en las que se indiquen los **equipos que no pueden ser utilizados por trabajadores jóvenes** y en las áreas en las que no pueden operar.
- **Realización de comprobaciones internas** destinadas a controlar específicamente la seguridad de los trabajadores jóvenes. **Completar el papel del supervisor implicando a un compañero** con más experiencia para que mantenga una observación especial sobre el trabajo del trabajador más joven, ayudándole, remarcando los posibles peligros y contestando a sus preguntas. Esta labor no sustituye a la labor de supervisión, sino que la completa.

Fuentes:

Guía gestión de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores más jóvenes. CEN

FACTS nº 61, 62, 64, 66, 70, 75, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TRABAJADORES JÓVENES

Plan General de Actividades Preventivas 2018



LA SINIESTRALIDAD DE LOS TRABAJADORES JÓVENES

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 señala que **los índices de accidentes de trabajo en trabajadores jóvenes son superiores al resto de trabajadores**, por ello considera necesario promover la seguridad y la salud de este colectivo, entre otros y fomentar la identificación e intercambio de buenas prácticas.

La falta de experiencia profesional y su situación en la escala de madurez personal lleva a que los trabajadores jóvenes entre los 18 y los 24 años, tengan un mayor riesgo en el desarrollo de sus actividades laborales.

PROTECCIÓN DE LOS JÓVENES EN EL LUGAR DE TRABAJO

Los jóvenes pueden verse **especialmente expuestos a riesgos** porque carecen de experiencia, formación y concienciación sobre el peligro. Necesitan un **buen asesoramiento, información y supervisión**, así como unos puestos de trabajo adecuados, seguros y saludables.



EL PAPEL DEL TRABAJADOR JÓVEN



- > El trabajador joven debe **esforzarse en evitar los riesgos** inherentes a su trabajo, el éxito de este objetivo depende en una gran parte de su actitud y del **cumplimiento estricto de las instrucciones** que se la han dado.
- > **Las actividades y tareas** se deben realizar una vez se haya recibido la **formación adecuada**.
- > Cuando las instrucciones de trabajo no se hayan entendido, **debe solicitar que se las repitan hasta su total comprensión**.
- > **Debe ser informado**, y en caso de duda preguntar a su supervisor sobre:
 - Los riesgos que afronta en su puesto.
 - Qué hacer para protegerse.
 - Qué hacer en caso de emergencia o de resultar herido/a.
 - A quién dirigirse en caso de duda sobre cuestiones de seguridad o accidente.

A CONSIDERAR EN TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS

- > **No permitir que** estos trabajadores **realicen tareas con gran riesgo**, aunque se hayan implementado sistemas para evitarlo.
- > **No deben realizar trabajos que:**
 - Superen su capacidad física o mental.
 - Les expongan **radiaciones o a sustancias químicas cancerígenas**.
 - Les expongan a **temperaturas extremas, ruido o vibraciones**.
 - Comporten **riesgos que es probable que no reconozcan o eviten**, debido a su falta de experiencia, formación o de su insuficiente atención a la legislación laboral.

Excepcionalmente, podrán eludir las prohibiciones anteriores cuando los trabajadores menores de 18 años, hayan completado la escolaridad obligatoria y el trabajo sea indispensable para su formación profesional, lo realicen bajo la supervisión de una persona competente y los riesgos se reduzcan al menor nivel posible.

Los menores de 18 años, **no podrán realizar trabajos nocturnos ni hacer horas extraordinarias**.

